



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 680014003003-2019-00549-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Al despacho de Señor Juez, con la constancia de que dentro del presente proceso se ordenó la suspensión del mismo por el termino de 70 días y la parte demandante mediante escrito visible anexo 13, solicita reanudar el proceso en razón a que no hubo cumplimiento con lo pactado entre las partes, adicional a ello los demandados en escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, manifestaron que se dan por notificados de la presente demanda.

Bucaramanga, 18 de marzo de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que a solicitud de parte, el apoderado de la demandante solicita reanudar el proceso en virtud del incumplimiento a lo pactado extraprocesalmente, el Juzgado de conformidad con el inciso segundo del art. 163 del Código General del Proceso, reanudará el Proceso y en consecuencia se procede a darle el impulso de Ley que corresponde.

Revisado el escrito aportado por las partes –anexo 10 cud. 1 del expediente-, se tiene que han de tenerse por Notificados del mandamiento de pago de fecha 9 de Septiembre de 2019, a los demandados MARCOS J. ABDALA LOGREIRA y NATHALIA ANDREA RUEDA BERNAL, en los términos del artículo 301 del C.G. del P., esto es, por Conducta Concluyente a partir del día 30 de Noviembre de 2020.

Por lo antes anotado este despacho dispone,

PRIMERO: REANUDAR el Proceso a solicitud de parte y en consecuencia se procede a darle el impulso de Ley que corresponde.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a los demandados MARCOS J. ABDALA LOGREIRA y NATHALIA ANDREA RUEDA BERNAL, en los términos del artículo 301 del C.G. del P., esto es, por Conducta Concluyente a partir del día 30 de Noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fb984f05c9f3cb589d3a118d62850e9f3baba5e4994648bbf8c375936feec5b
Documento generado en 18/03/2021 09:56:56 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>